

Presidencia

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2024, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 12.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), como único organismo público competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, tiene como misión proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, propiciando que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por sus titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen. En esta misión se enmarca lo que se denominan procesos o acciones reguladoras básicas.

Junto a estos procesos reguladores básicos, la Ley 15/1980, de 22 de abril, señala que el CSN ejerce las siguientes funciones: informar a la opinión pública sobre materias de su competencia (artículo 2.ñ), y establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica (artículo 2.p).

Con la finalidad de dar cumplimiento a estas dos funciones y para el mejor ejercicio de las mismas, el CSN convoca periódicamente un conjunto de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. En concreto, el CSN cuenta con cuatro líneas de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del CSN 2021-2023 fue acordado por el Pleno, a propuesta de la Secretaría General, en su sesión de 19 de mayo de 2021.

Dicho Plan, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, nació con la vocación de ser el instrumento de planificación de la actividad subvencional del CSN en dicho periodo temporal. Sin embargo, este Plan presenta ciertas deficiencias, tal y como se apuntó en el Informe sobre gestión y seguimiento del Plan de Subvenciones en el periodo 2021-2022 elaborado por la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022, así como en el informe definitivo resultante de la auditoría pública de la Intervención Delegada en el CSN del Plan Estratégico de Subvenciones realizada en 2023.

El artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé lo siguiente:

“El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública”.*

Conviene destacar en este punto que el crédito total destinado a subvenciones en el presupuesto de 2023 fue de 1.885.000 euros. Si este se pone en relación con el total de presupuesto del CSN, la actividad subvencional supone únicamente un 3,85 % del mismo.

Presidencia

En cuanto a los beneficiarios, el número de estos también es reducido. A título ejemplificativo, en la actualidad, tres universidades disponen de una cátedra (de las cuatro convocadas). Se convocan 6 becas para la formación especializada en seguridad nuclear y protección radiológica. En el ámbito de la I+D, en la última convocatoria publicada en 2023, fueron quince las entidades beneficiarias.

Transcurrido el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del CSN 2021-2023, resulta procedente, por tanto, atender a la posibilidad prevista en artículo 12.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reducir su contenido al de una memoria explicativa que describa las líneas de subvenciones existentes, los objetivos, costes de realización y sus fuentes de financiación, debido a la escasa relevancia económica de estas subvenciones como instrumento de intervención pública y por razones de eficiencia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su reglamento de desarrollo, y en virtud del artículo 36.1.t) del Estatuto del CSN, aprobado por el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, previa información al Pleno del CSN, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la memoria explicativa a la que se refiere el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la que se describen las líneas de subvención existentes, los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, que consta como anexo a esta resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en la página web del CSN, así como su remisión para su conocimiento a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y su comunicación a las Cortes Generales.

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

ANEXO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 12.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO

1. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concesión de ayudas a la realización de proyectos de I+D relacionados con las funciones y competencias del organismo

1.1. OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvención son los siguientes:

- Contribuir a la creación de conocimiento científico técnico en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- Fortalecer las capacidades reguladoras del CSN, así como mejorar la formación de equipos especialistas en las áreas de conocimiento que resulten necesarias para cumplir con las funciones asignadas al CSN.
- Fomentar la innovación tecnológica para su posible aplicación en tareas que mejoren la seguridad nuclear y la protección radiológica.

1.2. COSTES PREVISIBLES

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la respectiva convocatoria.

El coste máximo previsible de esta línea de subvención es de 1.420.000 euros.

Con carácter previo a su concesión, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto del CSN, aplicación presupuestaria 23.302.424M.750.

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios. No obstante, si algún proyecto fuera cofinanciado, deberá declararlo en la correspondiente memoria económica adjunta a la solicitud de subvención.

Presidencia

2. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas para la formación especializada en materia de seguridad nuclear y protección radiológica

2.1. OBJETIVOS.

El objetivo de las becas es la de contribuir a la formación de especialistas en las áreas de conocimiento tanto científico-técnico, como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarias para desarrollar las funciones asignadas al CSN.

En particular, se pretende atraer a personas tituladas universitarias superiores, con una amplia formación, incluso de posgrado, y con conocimientos de idiomas, para participar en actividades propias del CSN con un objetivo formativo y de integración en el organismo, en la medida en que tras la beca puedan pasar a formar parte del personal al servicio del CSN como integrantes del Cuerpo Superior de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, en caso de superar los procesos selectivos que se convoquen en un futuro en el CSN.

2.2. COSTES PREVISIBLES

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la respectiva convocatoria.

El coste máximo previsible de esta línea de subvención es de 135.000 euros.

Con carácter previo a su concesión, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

2.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estos pagos se harán con cargo al presupuesto del CSN, aplicación presupuestaria 23.302.424M.484.

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.

Presidencia

3. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concesión de subvenciones a universidades españolas públicas para la financiación de cátedras en materia de seguridad nuclear y protección radiológica

3.1. OBJETIVOS

Los objetivos de esta línea de subvención son los siguientes:

- Mantener y mejorar los programas de formación (por ejemplo: másteres universitarios, doctorados, cursos de especialización, etc.) destinados a crear talento y capacitar a personal técnico de alta cualificación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- Mantener unas capacidades necesarias a nivel nacional de personal cualificado en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- Fomentar el conocimiento técnico y científico en el ámbito de competencias del CSN liderando la captación de talento y manteniendo una cantera para cubrir las propias necesidades de personal experto.

3.2. COSTES PREVISIBLES

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la convocatoria correspondiente.

El coste máximo previsible de esta línea subvencional es de 221.250 euros.

Con carácter previo a su concesión, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

3.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estos pagos se harán con cargo al presupuesto del CSN, 210.000 euros dentro del concepto presupuestario 23.302.424M.451, y 11.250 euros dentro del concepto 23.302.424M.750.

Presidencia

4. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica

4.1. OBJETIVOS

El CSN es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, de conformidad con su Ley de creación, la Ley 15/1980, de 22 de abril, y un ente de derecho público independiente de la Administración general del Estado, que tiene entre sus actividades la de informar a la opinión pública sobre materias de su competencia, sin perjuicio de la publicidad de sus actuaciones administrativas en los términos legalmente establecidos.

En su afán por estimular a la ciudadanía y a las organizaciones sociales para que realicen actividades convenientes al interés común o general, y mediante las cuales se amplíen y profundicen aspectos concretos y relacionados con el ámbito de competencias materiales del CSN, se ha considerado necesario convocar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, tales como la realización de cursos, seminarios, congresos, jornadas de estudio, publicaciones, elaboración de material divulgativo y otras análogas.

El objetivo de esta línea de subvención es, por tanto:

- Fomentar actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito competencial del CSN, a saber, la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Estas subvenciones se dirigen a las instituciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, establecimientos educativos dedicados a la enseñanza superior y a la investigación que lleven a cabo las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como sus fundaciones asociadas.

4.2. COSTES PREVISIBLES

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la convocatoria correspondiente.

El coste máximo previsible de esta línea subvencional es de 75.000 euros.

Con carácter previo a su concesión, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

4.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estos pagos se harán con cargo al presupuesto del CSN, en concreto, con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto del CSN: 20.302.424M.480.00 «Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro».